

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro. 406-2014-ANA/AAA XII.UV**

Cusco, 28 de mayo del 2014

**VISTO:**

El Expediente N° 2171-2013, tramitado ante la Administración Local de Agua Cusco, deriva de la solicitud de fecha 02 de diciembre del 2013, presentado por Liceli Mejia Solis, sobre Licencia de Uso de Agua Subterránea, vía regularización, con fines agrícolas.

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que, según establece el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua.

**SEGUNDO:** La Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 579-2010-ANA, establece que, que las personas que vienen utilizando el agua subterránea de manera pública, pacífica y continua durante cinco (05) años, sin contar con sus respectivas licencias de uso de agua, podrán tramitar en un solo procedimiento de otorgamiento de licencia de uso de agua subterránea en vía de regularización. El plazo para solicitar el otorgamiento de licencia de uso de agua vía regularización, se prorrogó por cinco (05), a partir de 16 de setiembre del 2012, conforme la artículo 1 de la Resolución Jefatura N° 504-2012-ANA, que modificada el plazo de la Resolución Jefatural N° 579-2010-ANA.

**TERCERO:** Siendo así, los requisitos especiales para la regularización de licencia de agua subterránea, son una solicitud acompañada de: **i)** documentos que acrediten la conducción de los predios donde se ubican el pozo y donde se realiza el uso de agua, **ii)** autorización de servidumbres de uso de agua cuando corresponda, **iii)** Memoria Descriptiva según Formato Anexo N° 16 para pozos tubulares, **iv)** Formato Anexo N° 17, para pozos a tajo abierto o artesanal, **v)** se prescinde de publicaciones.

**CUARTO:** Por escrito de fecha 02 de diciembre del 2013 (folio 01), Liceli Mejia Solis, solicita Licencia de Uso de Agua Subterránea, vía regularización, con fines agrícolas, adjuntando lo siguiente: copia del DNI (folio 2), Escritura Pública de Anticipo de Legítima a favor de la administrada (folio 5), que acredita el derecho de propiedad del inmueble ubicado en el Parque Industrial B-5 del distrito de Wanchaq, provincia y región de Cusco, Declaración Jurada ( folio 21), que acredita que viene usando el agua por más de 5 años de manera continua y pacífica, Memoria Descriptiva según Anexo Formato 17, por tratarse de un pozo artesanal, para Regularización de Licencia de Uso de Agua Subterránea con fines agrícolas ( fojas 08 al 19), debidamente firmado por la empresa Unu Kamachiq S.A.C que está debidamente reconocida e inscrita en el Registro de Consultores de Estudios de Aguas Subterráneas, mediante Resolución Directoral N° 054-2012-ANA-DARH, conforme a ley, ( folio 23), recibo por derecho a trámite (folio 24), recibo del inspección ocular (folio 25); con los cuales la solicitante ha cumplido con presentar los requisitos formales de dicho procedimiento, conforme los artículos 9, y segunda disposición complementaria y transitoria de la Resolución Jefatural 579-2010-ANA.

**QUINTO:** Ahora bien, conforme al acta de Inspección Ocular de fecha 02 de diciembre del 2013 que obra en el expediente a fojas 27, con la participación de la ALA Cusco, empresa consultora y la administrada, se verificó que el pozo a tajo abierto-artesanal, con una profundidad de 6.15m y un diámetro de 1.10m, ubicado en las coordenadas UTM WGS 84 180759E Y 8 501994N, con un caudal de aforo 0.5l/s, el bombeo se realiza por 2 horas, el consumo de agua de 3.6 m3 /día, el cual utilizan para limpieza de la vivienda y para riego de jardines, por lo que se recomienda realizar el procedimiento de licencia de uso de agua subterránea, vía regularización.

**SEXTO:** Se tiene el Informe Técnico N° 106-2014-ANA-AAA-XII.UV/ALA CUSCO/ferñ, de fecha 10 de abril del 2014 ( folio 29), efectuado por el Administrador Local de Agua Cusco, conforme lo dispone el artículo 17 de la R.J N° 579-2010-ANA, que previa evaluación del expediente administrativo y en mérito a la inspección ocular practicada, concluye que el administrado ha cumplido con la documentación requerida en el





procedimiento, conforme a la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la R.J 579-2010-ANA, precisando que la demanda de agua proyectada es para riego de jardines (60m<sup>2</sup>), cuyo requerimiento anual es de 1314 m<sup>3</sup> metros cúbicos, además se cuenta con un análisis de laboratorio DIRESA, por el cual la calidad de agua proveniente del pozo artesanal, se caracteriza por ser de conductividad y dureza con rangos admisible, ph alcalino, aceptable riego de suelos, texturas ligeras y cultivos semitolerantes, asimismo mediante Informe N°198-2014-ANA-AAA-UV/SDM/SDARH, de fecha 22 de mayo del 2014 (folio 35), efectuado por la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, conforme lo dispone el artículo 18 de la R.J N° 579-2010-ANA, da la conformidad al Informe N°106-2014-ANA-AAA-XII.UV/ALA CUSCO/ferri, efectuado por el Administrador Local de Agua Cusco, precisando que el titular de la licencia queda obligado a instalar un instrumento de medición y control ( volumétrico, instantáneo y acumulativo en lps y m<sup>3</sup>) asimismo debe ser sellado y no podrán ser manipulados, salvo para su limpieza, así mismo debe reportarse el registro de explotación de agua subterránea trimestralmente a la Administración Local del Agua Cusco.

**SÉPTIMO:** En consecuencia, de la revisión de los actuados del expediente administrativo, así como la información técnica, sobre la solicitud de Licencia de Uso de Agua Subterránea con fines agrícolas, en vía de regularización, se colige que el procedimiento administrativo se ha llevado de manera regular, en la cual se ha cumplido con los requisitos legales formales, especiales y procedimentales que establece la Resolución Jefatural 579-2010-ANA, modificada por la Resolución Jefatural N° 504-2012-ANA, advirtiéndose que no ha mediado en dicho procedimiento administrativo vicio alguno que pudiera invalidarlo, cumpliendo con los parámetros, y requisitos técnicos legales, por lo que, resulta amparable otorgar la licencia de uso de agua subterránea con fines agrícolas, en vía de regularización.

**OCTAVO:** Con vistos de la Unidad de Asesoría Jurídica y la Sub - Dirección de Administración de Recursos Hídricos y de conformidad con lo establecido por el literal d) del artículo 38 del D.S. N° 06-2010 AG Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; y la Resolución Jefatural N° 190-2013-ANA, ésta Autoridad Administrativa del Agua XII Urubamba - Vilcanota.

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- OTORGAR,** licencia de uso de agua subterránea con fines agrícolas, en vía de regularización, a favor de Liceli Mejía Solís, respecto del pozo artesanal ubicado en inmueble del Parque Industrial B-5 del distrito de Wanchaq, provincia y región de Cusco, de acuerdo al siguiente detalle:

DATOS DEL PROPIETARIO		LUGAR DONDE SE USARA EL AGUA OTORGADA			Volumen Máximo asignado de Agua (m <sup>3</sup> /año)
Usuario	DNI/RUC	Ubicación del inmueble	Área Total (m <sup>2</sup> )	Área Bajo Riego (m <sup>2</sup> )	
Liceli Mejía Solís	23999637	Parque Industrial B-5-Wanchaq	600.00	600.00	1314.00

UBICACIÓN POLITICA		DATOS DE ASIGNACION DEL AGUA			
Departamento	Cusco	Bloque de Riego		Codigo de Bloque	
Provincia	Cusco	Fuente de Agua	Subterránea	Tipo de Fuente	Subterránea
Distrito	Wanchaq	Fines de Uso	Agrario	Nombre del canal	

**ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER,** que la Licencia de Uso de Agua Subterránea para uso agrícola, en vía de regularización, a favor de la administrada, es para aprovechar un volumen anual de hasta 1314.00 m<sup>3</sup>/año, que tendrá la siguiente distribución mensual:

VOLUMEN DE OTORGAMIENTO	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	TOTAL
	109.05	109.05	109.05	109.05	109.05	109.0	109.05	109.05	109.05	109.05	109.05	109.05	1314.00

**ARTÍCULO 3°.- DISPONER,** que la administrada permita las inspecciones que realice la Autoridad Nacional del Agua, para contribuir con la conservación y mantenimiento, para lo cual deberá instalar un instrumento de medición y control (volumétrico, instantáneo y acumulativo en lps y m<sup>3</sup>) asimismo debe ser sellado y no podrán ser



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

manipulados, salvo para su limpieza, así mismo debe reportarse el registro de explotación de agua subterránea trimestralmente a la Administración Local del Agua Cusco.

**ARTICULO 4°.- INSCRIBIR** la licencia de uso de agua, otorgada mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.



**ARTICULO 5°.- REMITIR** copia de la presente resolución a la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, Unidad del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos, y a la Administración Local de Agua Cusco.

**ARTICULO 6°.- NOTIFICAR** la presente resolución directoral a la administrada Liceli Mejia Solis, en su domicilio legal ubicado en la Urbanización Lucrepata Mz E Lt 11, del distrito, provincia y región Cusco.



**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

MINISTERIO DE AGRICULTURA  
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA XII  
URUBAMBA VILCANOTA  
*[Signature]*  
ING. LUIS SANTIAGO AGUERO MASS  
DIRECTOR  
CIP. N° 81908